



## PODER JUDICIAL DEL ESTADO

### SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

#### ACUERDO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA EN SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DEL DÍA VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL DOCE

**Acuerdo relativo a la recategorización de los Juzgados de Primera Instancia, categoría "B", Primero, Segundo y Tercero Especializados para Adolescentes, a Juzgados de Primera Instancia categoría "A".**

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que los Juzgados de Primera Instancia del Estado se clasifican administrativamente en dos categorías, según la trascendencia que tengan por su especialización y sus cargas de trabajo.

**SEGUNDO.-** Que el día 12 de diciembre de 2005 se publicó en el Diario Oficial de la Federación decreto de reforma al artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos mediante el cual se modificó el párrafo cuarto y se adicionaron los párrafos quinto y sexto, con el objetivo de sustituir un sistema tutelar por uno integral de justicia aplicable a los menores de 18 años de edad y mayores de 12, cuando se les atribuya la comisión de alguna de las conductas tipificadas por la ley penal.

**TERCERO.** Que dicha reforma dio lugar a la expedición de la Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" del día 11 de septiembre de 2006, y a la modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, para contemplar los Juzgados de Primera Instancia Especializados para Adolescentes.

**CUARTO.** Que con motivo de la reforma constitucional y legal antes mencionada y la expedición de la Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de Sinaloa, el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa acordó el día 23 de agosto de 2007 la creación de tres Juzgados de Primera Instancia Especializados para Adolescentes: el Primero, con sede en Culiacán, con jurisdicción territorial en los distritos judiciales de Mocorito, Badiraguato, Culiacán y Navolato; el Segundo, con residencia en la ciudad de Los Mochis y competencia territorial en Ahome, El Fuerte, Choix, Guasave, Sinaloa, Angostura y Salvador Alvarado; y el Tercero, con sede en Mazatlán y jurisdicción territorial en Elota, Cósala, San Ignacio, Mazatlán, Concordia, Rosario y Mazatlán.

**QUINTO.** Que los Juzgados de Primera Instancia Especializados para Adolescentes, en funciones desde el día 12 de septiembre de 2007 con categoría administrativa de juzgados

"B", conocen de los asuntos de su materia mediante una metodología de audiencias orales, las cuales deben ser atendidas directamente por sus titulares en virtud del principio de inmediación, siendo sólo excepcionalmente delegables.

**SEXO.** Que el trabajo en los Juzgados de Primera Instancia Especializados para Adolescentes conlleva una triple función, de las cuales dos no se observan en los juzgados tradicionales, pues además de juzgar proceden como jueces de control y de ejecución de penas, lo que implica un considerable aumento en el número de horas/persona por cada asunto conocido. Adicionalmente, por mérito jurisprudencial, dichos juzgados están obligados a atender asuntos del fuero federal, tales como delitos contra la salud en sus distintas modalidades, portación y posesión de armas de fuego y demás conductas tipificadas en las leyes federales, con el consiguiente incremento del trabajo jurisdiccional.

**SÉPTIMO.** Que siendo facultad del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, según dispone la fracción III del artículo 19 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, dictar las medidas que estime conveniente para que la administración de justicia sea honesta, pronta, completa e imparcial; y ante la realidad señalada, se expide el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se acuerda la recategorización de los Juzgados de Primera Instancia, categoría "B", Especializados para Adolescentes Primero, Segundo y Tercero, a Juzgados de Primera Instancia categoría "A".

**SEGUNDO.-** Los Juzgados a que se refiere este Acuerdo conservarán sus actuales domicilios y competencia.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Este Acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

**SEGUNDO.-** Comuníquese a los Juzgados y Tribunales con jurisdicción y competencia en el Estado.

Culiacán Rosales, Sinaloa, a 27 de enero de 2012.

MAGDO. ENRIQUE INZUNZA CÁZAREZ  
Presidente.

LIC. RAFAEL RODRÍGUEZ OVALLE  
Secretario de Acuerdos